UNIDAD EJECUTORA: SECRETARÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE BIENES

CÓDIGO CONTRACTUAL No. **ENV-11-09-1564-24**

1. Descripción de la necesidad[1]:

Desde el Constituyente de 1991, se fundamentan las razones de la existencia de nuestro Estado y la esencia del mismo; sobre todo, por el servicio prestado a sus asociados en relación a la prevalencia del interés general para la organización de sus procesos a través de sus entidades territoriales, en ese orden, el artículo 1 de la Carta política refiere:

> *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democráticas, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general".*

De acuerdo con lo anterior, no es desacertado aseverar que los mandatarios son llamados a proporcionar los escenarios en los cuales las personas puedan acceder a bienes o servicios que de una u otra manera redunden en bienestar y mejoramiento de su calidad de vida.

En esta oferta institucional pueden coadyuvar entidades públicas, asociaciones, corporaciones, fundaciones, es decir, personas jurídicas sin ánimo de lucro. En este contexto también se evidencia el desarrollo social y comunitario dentro de un estado social de derecho como el nuestro. Es entonces importante inferir que lo dicho anteriormente va encaminado a la ejecución de esos fines esenciales del Estado enmarcados en la Constitución Política, como lo describe su artículo 2, así:

> *"Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)*

El artículo 63 de la Constitución Política de Colombia señala: "*Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables".*

Por su parte, el artículo 5° de la Ley 9ª de 1989 *"Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones",* adicionado por los artículos 138 de la Ley 388 de 1997 y 22 de la Ley 2044 de 2020, define el espacio público como *"(…) el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes".*

El numeral 1.2.4 del artículo 2.2.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, dispone que "*Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos*

---

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad). Incluir datos del Plan de Desarrollo vigente y si el proceso le apunta al cumplimiento directo o transversal de alguna de las Políticas Públicas con que cuenta el Municipio de Envigado.

espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines y cerramientos".

A su vez, el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, define el espacio público como:

> *"(…) el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.*
>
> *Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo".*

Ahora bien, los lineamentos para la celebración de contratos entre entidades estatales y personas de derecho privado sin ánimo de lucro, presenta unas limitaciones dentro del contexto público, y entre estas podemos encontrar lo estipulado en el artículo 355 de la Constitución Política, reza que: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privada". No obstante a renglón seguido, se establece la posibilidad de celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

Así mismo, las zonas verdes son espacio público libre de piso blando y zonas ajardinadas y arborizadas, en donde generalmente se integran los componentes ambientales (elementos hídricos, bosques, entre otros.), o dándose en ocasiones como lugares complementarios al sistema de movilidad, caso en el cual se contemplará su accesibilidad y dimensiones, garantizando que sean espacios para el goce y disfrute público.

Por último, las corporaciones,asociaciones o fundaciones son entidades sin ánimo de lucro, cuya función esencial es desarrollar importantes actividades, algunas veces no reconocidas, constituidas por personas con afinidades frente a determinados temas sociales, muchas veces con fines altruistas y de apoyo a los fines del esenciales del Estado, en áreas donde existen deficiencias o en sectores donde las entidades gubernamentales no tienen la cobertura necesaria. Las ESAL son fundamentales para fortalecer la democracia, vigilar los abusos del Estado y construir ciudadanía. (Manual Básico sobre Entidades sin Ánimo Cámara de Comercio de Bogotá).

En el ámbito territorial, se consolidan instrumentos que permitan fortalecer e impulsar proyectos en beneficio de la comunidad bajo la responsabilidad de todas las depenciedicas de la Administración Municipal y es allí donde la Dirección de Bienes adscrita a la Secretaría General del Municipio de

Envigado, se artícula al ***Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Envigado vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado"*** en la **Línea 5**: Envigado innovador e integrador, con el **Objetivo estratégico**: Alcanzar mayores niveles de gobernanza y gestión administrativa para posicionar a la ciudad como un modelo de excelencia institucional, liderado por la innovación y empoderando a la ciudadanía para que sea parte activa de su transformación, incluido en el **Nodo 5.2**. Excelencia del servicio público, enmarcado en el **Programa 5.2.1. Desempeño administrativo**, el cual presenta como **Objetivo programático**: Mejorar la calidad del desempeño administrativo municipal por medio del fortalecimiento de la gestión administrativa, logística y de bienes muebles e inmuebles públicos.

Es de resaltar que la Administración Municipal de Envigado durante muchos años, ha celebrado contratos de esta naturaleza con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, como fundaciones, corporaciones, asociaciones, organismos de acción comunal y denominaciones religiosas, precisamente para fortalecer las labores sociales que desde el sector privado impulsan estas personas jurídicas y que traen bienestar colectivo a la comunidad, redundando en un beneficio para el ente territorial en el cumplimientos de sus fines esenciales y garantía de derechos, principios y deberes enmarcados en la Constitución Política.

Las corporaciones,asociaciones o fundaciones son entidades sin ánimo de lucro, cuya función esencial es desarrollar importantes actividades, algunas veces no reconocidas, constituidas por personas con afinidades frente a determinados temas sociales, muchas veces con fines altruistas y de apoyo a los fines del esenciales del Estado, en áreas donde existen deficiencias o en sectores donde las entidades gubernamentales no tienen la cobertura necesaria. Las ESAL son fundamentales para fortalecer la democracia, vigilar los abusos del Estado y construir ciudadanía. (Manual Básico sobre Entidades sin Ánimo Cámara de Comercio de Bogotá).

Para el caso particular, desde la Carta Política de 1991, se cataloga la educación como un derecho de toda persona y un servicio público que tiene una función social y este escenario, es importante destacar la labor que realiza la entidad sin ánimo de lucro a través del desarrollo de su objeto social que no es ajeno al objetivo institucional, como lo indica el artículo 67 Superior, al reseñar:

> *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*
>
> *La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*
>
> *El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica"*
>
> *(…)*

Respecto a las competencias para administrar los muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Envigado, interviene la Dirección Técnica de Bienes en la preparación del contrato, identificando las necesidades,recopilando la documentación y validando el cumplimiento de los requisitos para la celebración de contratos de comodato, arrendamiento, administración de espacio público y algunos contratos de prestación de servicios y, por último, interviene la Dirección de Compras para realizar su correspondiente trámite, legalización y perfeccionamiento.

Todo lo anterior, de conformidad con el artículo Décimo Séptimo del Acuerdo 07 del 24 de febrero de 2021, modificado y adicionado por el artículo segundo del Acuerdo 013 del 27 de junio de 2023, el Acuerdo 001 del 09 de enero de 2024, proferido por el honorable Concejo Municipal de Envigado y adoptado y modificado por el Decreto 20240000123 del 01 de febrero de 2024, expedido por Alcalde Municipal de Envigado, señala, entre otras, las siguientes funciones para esta dependencia:

(…)

2.) Administrar los recursos físicos y materiales del municipio.

(…)

4) Organizar, realizar y mantener el inventario y la supervisión permanente de los bienes inmuebles en servicio y de los bienes inmuebles en comodato y en arrendamiento.

5) Organizar la entrega y/o recepción de bienes muebles en comodato y en arrendamiento.

Para el caso particular, desde la Carta Política de 1991 la constitución política de Colombia establece en **su artículo 67 "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (…)***

Para el caso de su objeto social *el* ***"objeto social del Centro de formación Integral para el trabajo CEFIT, es preparar personas técnicamente calificadas, competentes y competitivas, mediante la generación de procesos educativos, buscando la empleabilidad y productividad, con posibilidades de inserción laboral y social y de formación para el trabajo de los ciudadanos en etapa productiva, con el objetivo de ofrecer programas técnicos de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en las diferentes áreas, que respondan a las necesidades propias del medio, contribuyendo a elevar el nivel cultural y desarrollo municipal, regional y nacional".***

Que el **CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT, entidad de EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (ETDH)**, creada mediante acuerdo municipal número decreto 058 de noviembre 25 de 2003, teniendo en cuenta que a través de las diferentes disposiciones legales se reglamentó la creación, organización y funcionamiento de instituciones que ofrecen el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, y se establecieron los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas, el cual hace parte del servicio público educativo descrito en los fines esenciales del estado, segun

el articulo 5° de la Ley 115 de 1994; Ley General de Educación, ley 1064 del año 2006 y el Decreto 4904 del año 2009, por medio del cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan alras disposiciones.

Cabe mencionar que actualmente la Secretaría General del Municipio de Envigado no ha recibido a la fecha solicitud por parte de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, donde se indique que se requiere los muebles o enseres para el cumplimiento de algún fin misional o el desarrollo de actividades institucionales, luego, es acertado celebrar el contrato que nos convoca con la entidad sin ánimo de lucro para el fortalecimiento de su objeto social en beneficio de la población que accede a los servicios de educación y al mismo tiempo, coadyuva al cumplimiento de los fines estatales en concordancia con el artículo 2° y 67 de la Constitución Política de Colombia.

1. **Objeto:** El Municipio de Envigado entrega en calidad de Comodato unos bienes al COMODATARIO, exclusivamente para el desarrollo de su objeto social, sin que tal entrega implique transferencia de dominio ni derecho adquisitivo para el mismo o para la persona jurídica que representa.

   Alcance del objeto: Los bienes entregados bajo la tipología contractual de administración de espacio público son de disposición exclusiva de la Alcaldía Municipal de Envigado, y se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. La entrega material de los bienes se hará una vez cumplidos los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, mediante documento donde conste el inventario y el estado real de los bienes, su valor al momento de la adquisición o valor comercial o en libros , documento que hará parte integrante del presente contrato. La Alcaldía de Envigado, garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, estos se encuentran en adecuado estado de funcionamiento

2. **Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos:**
   Causal

   Ley 9 de 1989, artículo 38

   Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables

   Código Civil Colombiano a partir del artículo 2200 y S.S

   El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

   Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa

   Decreto 092 de 2017 reglamenta el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

   Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo.

4. Ubicación: La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Envigado en la dirección Diagonal 32 N° 34 D S 105, según ficha predial.

2. **5. Destinación del mueble/inmueble[2]:** Los inmuebles descritos en el contrato serán destinados exclusivamente para el fortalecimiento del objeto social de la entidad sin ánimo de lucro.

3. **DESCRIPCIÓN DEL BIEN OTORGADO EN COMODATO/ADMINISTRACIÓN.**

6.1 En caso que la cosa dada sea un bien inmueble:

6.1.1 Área total del bien: Área de terreno según ficha predial **910 m²**
Área construida según ficha predial: **1644 m²**

6.1.2 Tipo: Urbano

6.1.3 Matricula inmobiliaria: **001-605332**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur.

6.1.4 Cabida y linderos: La cabida y linderos son tomadas son tomadas de la escritura pública N° 1543 del 14 de septiembre de 1970, de la Notaria de Envigado (Hoy Notaría Primea de Envigado), los cuales se describen a continuación:

" Un lote de terreno, tomado de un inmueble mayor de su propiedad, situado en el paraje de Zúñiga del Municipio de Envigado, conocido todo el inmueble con el nombre de "El Hoyo", con todas sus mejoras y anexidades, y que linda por el pié, en cuarenta y cinco metros con ochenta centímetros con ochenta centímetros (45.80), aproximadamente, con propiedad de Carlina Rave; por el costado izquierdo con veintitrés metros con diez centímetros (27.10), aproximadamente, con propiedad del vendedor Jesús María Agudelo; por el costado derecho, en treinta y cinco metros (35.00) aproximadamente, con terrenos de propiedad del Municipio de Envigado y por la parte de atrás en cuarenta y cinco metros (45.00) aproximadamente, con terrenos de propiedad del mismo vendedor Agudelo Arias. El lote de terreno cedido tiene una cabida aproximada de dos mil noventa varas cuadradas (2m, 090) y el Municipio a quien se transfiere a título gratuito y perpetuo se obliga a dejar tomar agua a la señora Carlina Rave."

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Corresponde a la geo referenciación del inmueble a través de los portales web de la oficina de catastro. MapGis y BCGS para la matricula inmobiliaria **001-605332.**

1. ÁREA A ENTREGAR

2 Tener en cuenta que ésta debe guardar coherencia con la necesidad a satisfacer con el presente contrato. Así mismo indicar quien es el comodatario. Diligenciar solo en caso de comodato de bienes inmuebles



6.1.5 Número de Ficha predial: **N°** 9821210 (M.I. 001-605332), del 16 de octubre de 2024

6.1.6 Área a entregar: El predio solicitado en contratación se identifica con matrícula inmobiliaria número 001-605332 y está ubicado en la diagonal 32 # 34 D Sur 105, del barrio Los Naranjos de esta Municipalidad, se trata de una construcción de tres niveles, la cual cuenta con un área de terreno aproximada de 910 m² y un área construida de 1644, 4 m² aproximadamente.

6.2 En caso que la cosa dada sea un bien mueble: NO APLICA.

4. Valor Total en Libros Del Bien:

Bien Inmueble:

CÓDIGO	PLACA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE INMUEBLE	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	ÁREA LOTE	VALOR LOTE
30601009	00032	001-605332	EDIFICACIÓN	CENTRO DE ENSEÑANZA CEFIT BARRIO SAN MATEO	DG 32 N34DS-105	1.644.40 M2	$1.872.863.375
310010009	00780		LOTE URBANO			910 M2	$61.766.257
TOTAL: MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.							**$1.934.629.632**

Nota 1: *Por tratarse de un contrato a título gratuito, éste no reporta utilidad para la Administración Municipal, pero a quien se autoriza la administración del espacio público podrá servirse del bien con cargo de restituirlo según cláusulas previamente establecidas en el respectivo contrato.*

Nota 2*: El valor en libros podría variar, cuando entre las partes se acuerde la adición de bienes que se pretendan entregar en comodato/ o la restitución de aquellos que no requiera utilizar el comodatario/administrador.*

5. Plazo del Contrato[3]: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de cuarenta y dos (42) meses[4], contados a partir de la suscripción del acta de entrega y de la firma en la PLATAFORMA SECOP II.+

[3] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario.

[4] De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, el plazo máximo para el contrato de comodato es de 5 años prorrogables por otros

Cualquier **PRÓRROGA** al plazo pactado debe constar por escrito en forma expresa.

6. OBLIGACIONES:

9.1 Obligaciones del comodatario/administrador:

- Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes recibidos en administración, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos, debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión del contrato.
- No modificar la destinación ni el uso propuesto del bien dado en COMODATO, establecida en el presente contrato.
- Ejercer la debida vigilancia de los bienes a fin de evitar ocupaciones o invasiones de terceros.
- En caso de que se presentare cualquier perturbación que afecte o pueda afectar el dominio o posesión del inmueble, **EL COMODATARIO** deberá iniciar las acciones legales procedentes y dará aviso inmediato a EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.
- Efectuar por su cuenta y riesgo el mantenimiento y las reparaciones para el normal funcionamiento del bien inmueble entregado en COMODATO, a excepción del alumbrado público y, estar atento a efectuar las revisiones periódicas.
- Permitir por parte de **EL COMODATARIO**, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de COMODATO, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
- Restituir el bien inmueble objeto del presente contrato en las mismas condiciones en que se recibió, salvo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo.
- **Restituir el bien dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del contrato de administración y/o comodato, sus prórrogas por escrito o a la fecha de solicitud de entrega que formule *EL MUNICIPIO DE ENVIGADO*.**
- ***Nota.*** Una vez culminado el tiempo para la entrega real y material del inmueble y éste no haya sido restituido al MUNICIPIO DE ENVIGADO, se configurará una ocupación irregular del mismo por no mediar contrato o prórroga escrita, requisito de solemnidad necesaria en los contratos estatales, como lo indica el artículo 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, por lo que la Administración Municipal tendrá la facultad de promover las querellas y/o procesos necesarios ante las autoridades de policía competentes, para recuperar la posesión del inmueble en el menor término posible, sin necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria o contenciosa administrativa. Para sus efectos legales, esta disposición contractual es conocida y aceptada por el **ADMINISTRADOR Y/O COMODATARIO** con la celebración del contrato.
- **EL COMODATARIO deberá pagar los servicios públicos a que haya lugar**, el incumplimiento de estas obligaciones, dará lugar a la restitución del bien inmueble.
- Informar a EL MUNICIPIO DE ENVIGADO en caso de siniestro o daño de consideración, dentro de los TRES (3) días siguientes a su ocurrencia, para proceder a dar aviso a la compañía de seguros.
- Las obligaciones propias e inherentes a los contratos de administración previstas en la legislación Civil.
- Para el presente contrato, El Municipio al finalizar definitivamente el contrato, reconocerá las mejoras que pueda realizar EL COMODATARIO dado que desde un inicio **se pactó entre ambas partes, que cuando ello se presente, la Administración Municipal reconocerá las mejoras al Comodatario y éste realizará la restitución del inmueble, lo cual permitirá que las citadas mejoras puedan ser incorporadas al inventario de bienes inmuebles propiedad del Municipio**.

- **EL COMODATARIO no podrá realizar actos que conlleven al aprovechamiento económico del predio entregado en Administración de Espacio Público**, so pena de ser restituido de manera inmediata, a excepción de los recursos que gestione la ESAL para el desarrollo de su objeto social, situación que no consolidaría un beneficio lucrativo derivado del uso gratuito del inmueble.
- **EL COMODATARIO deberá ampararse con la siguiente garantía,** la cual deberá ser otorgada por entidad bancaria o compañía de seguros radicada en este municipio o en la ciudad de Medellín o en otras ciudades diferentes a esta, pero que tengan sucursales en el área metropolitana del Valle de Aburrá: Responsabilidad Civil Extracontractual: por un monto equivalente a doscientos (200) SMMLV, póliza que deberá mantenerse vigente durante el término de duración del contrato.

9.2 Obligaciones del Comodante/concedente:

1. **Obligaciones específicas del municipio en caso que se tengan de carácter técnico:**
Entregar a título de comodato o préstamo de uso, el bien descrito en el objeto, en forma real, oportuna y en estado de servir.
2. Efectuar, a través del supervisor del contrato, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
3. Recibir el bien a la terminación del contrato y dentro del plazo acordado por las partes para tal efecto.
4. A través del supervisor del contrato se verificará que se realice el pago del valor proporcional del seguro, correspondiente al bien dado en comodato, según el caso, y cuando a ello hubiere lugar**.**
5. Vigilar que no se varié o modifique, la destinación y características del bien entregado en comodato.
6. Verificar a través del supervisor del contrato que el objeto social y las actividades de la entidad sin ánimo de lucro que representa **EL COMODATARIO**, sean acordes con la destinación del bien inmueble, y que éstas obedezcan a las mismas para las cuales se autorizó la celebración del contrato de comodato.

13. Riesgos: Señalar los riesgos técnicos asociados con la ejecución del contrato. (Anexar matriz de riesgos).

7. REQUISITOS LEGALES COMODATOS-ADMINISTRACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

10.1 REQUISITOS LEGALES (los cuales son responsabilidad del comodatario/administrador)

1. Copia del RUT
2. Solicitud del peticionario.
3. Si es persona jurídica, certificado de existencia y representación legal o registro mercantil (Cámara de Comercio), con vigencia no mayor a 30 días.
4. Facultad para contratar (Estatutos, cámara de comercio, acuerdo, consejo Directivo, etc).
5. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
6. Estar registrado en SECOP II, anexar pantallazo.
7. Certificado del REDAM vigente.
8. Compromiso anticorrupción con una vigencia no superior a 30 días. Ver documento de referencia. **(CC-D-006)**
9. Certificado inhabilidades e incompatibilidades con una vigencia no superior a 30 días. Ver documento de referencia. **(CC-D-007)**
10. Consulta en línea de delitos sexuales representante legal/persona natural con una vigencia no superior a 30 días.
11. Formato de autorizaciones y consentimiento contratista municipio de Envigado con una vigencia no superior a 30 días. Diligenciar los ítems que apliquen. **(CC-F-237)**

12. Formato Contrato de confidencialidad. **(CC-F-236)**
13. Certificado de boletín fiscal – Contraloría con una vigencia no superior a 30 días.
14. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría con una vigencia no superior a 30 días.
15. Certificado de antecedentes Judiciales – Policía con una vigencia no superior a 30 días.
16. Certificado de medidas correctivas con una vigencia no superior a 30 días.
17. Cualquier otro que se considere necesario y oportuno dentro del proceso.

10.2 REQUISITOS LEGALES (los cuales son responsabilidad del comodante/concedente-unidad ejecutora)

18. Certificado del Seguro vigente del bien a entregar.
19. Certificado del sistema de recursos físicos SRF vigente, en caso del que el Municipio sea el comodante.
20. Estudio de títulos con fecha de elaboración no mayor a 3 meses, con sus anexos (escritura, ficha predial no mayor a 30 días, VUR o certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días).

    Nota: La Dirección de Bienes tiene la competencia de elaborar el estudio de títulos, con base a la información correspondiente y sus anexos para determinar la modalidad contractual, estos soportes se remiten a la Dirección de Compras.
21. Visto bueno de la Secretaría General autorizando el proceso de Bienes en la plantilla definida para tal fin, en la cual se indique la fecha y el número de Acta de comité primario donde quedará relacionada.
22. Cualquier otro que se considere necesario y oportuno dentro del proceso

8. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, el Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

(Anexo Matriz de Riesgos).

9. GARANTÍAS

El tipo de garantía, su valor, y vigencia se establece según lo requerido por el Municipio de Envigado. No obstante, éstas deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

EL COMODATARIO deberá ampararse en la siguiente garantía, la cual deberá ser otorgada por entidad bancaria o compañía de seguros; Responsabilidad Civil Extracontractual: por un monto equivalente a doscientos (200) SMMLV, póliza que deberá mantenerse vigente durante el término de duración del contrato.

10. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento de lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (Versión M-MACPC-14) las Entidades Estatales que adelantan sus

procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

11. IMPUESTOS[5]

Definir la opción que aplique:

1. La determinación de impuestos de contrato dependerá de su objeto, el tipo de persona entre otras consideraciones; así mismo se verificará para persona natural que si se encuentre exonerado por todo concepto.

PARÁGRAFO: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

2. Por tratarse de un contrato gratuito, como lo es la Administración de Espacio Público, no aplica el cobro de impuestos o retenciones que se plasman en el Acuerdo 052 de 2017: "Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el municipio de Envigado." Además de lo mencionado, los bienes inmuebles son de propiedad del Municipio de Envigado.

12. SUPERVISIÓN

Con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la supervisión del contrato será ejercida por funcionarios del municipio de Envigado o quién haga sus veces, designados a través de acta, quienes serán competentes para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio y las normas que tratan la materia

13. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma.

---

[5] Definir los aplicables al contrato, consultar el Acuerdo Municipal de la Secretaría de Hacienda vigente para dicha materia y la Ley 1819 de 2016 y capitulo II de la Parte XVI y con la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda. .

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico compras@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

https://www.envigado.gov.co/secretaria-general/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

LUIS FELIPE ROSSO RICAUTE
Secretario General

Proyectó	Revisó
Rainiero A. Gonzalez Castro	Mariana Varela Giraldo
Abogado – Dirección de Compras	Directora de Bienes